

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GÉNERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El órgano de contratación, según el procedimiento previsto en las Bases para la adjudicación de referencia, acordó lo siguiente:

I. Antecedentes.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.m del TRLCSP y en el apartado g.) del art. II de las Instrucciones Internas de Contratación el presente proceso de contratación está excluido de la citada norma legal toda vez que, por virtud del convenio de colaboración que pretende suscribirse con los licitadores que resulten seleccionados, LA FUNDACIÓN se obligará a prestar un servicio, concretamente el servicio de mediación y captación comercial.

No obstante lo anterior, el proceso de selección de contratistas se sacó a pública concurrencia, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por decisión del órgano de contratación.

Segundo.- Mediante anuncio insertado en el perfil de contratante el órgano de contratación publicó la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GÉNERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA; siendo así que no se ha presentado ninguna proposición en plazo.

Tercero.- Considerando la ausencia de licitadores y el contenido de la cláusula 16 de las Bases y del art. VIII.b.4.3.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de la institución, la mesa de contratación propuso la declaración de desierta de la licitación ante la ausencia de licitadores.

II. Vista la propuesta formulada por la mesa de contratación y de conformidad con las facultades conferidas por los arts. VIII.b.4.3.1 de las Instrucciones Internas de Contratación y por la cláusula 16.1 de las Bases, el órgano de contratación resolvió:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante de la entidad.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(POR DELEGACIÓN OPERADA EN ACUERDO DE PATRONATO DE 21 DE MARZO DE 2.016, PUNTO CUARTO, EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL, ELEVADO A PÚBLICO EN ESCRITURA DE 7 DE ABRIL DE 2.016 AUTORIZADA POR EL NOTARIO DON PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL AL NÚMERO 516 DE ORDEN)